

RESOLUCIÓN 117-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiestan que son funciones del Consejo de la Judicatura definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial, así como velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;
- Que** el artículo 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”;*
- Que** el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario. /El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley.”;*
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 048-2020, de 14 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 669, de 15 de junio de 2020, resolvió: *“APROBAR LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO*

ÓPTIMO DE JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL" Y EL "INFORME DE PROMEDIOS DE RESOLUCIÓN A NIVEL NACIONAL";

Que mediante Memorando circular CJ-DG-2020-2190-MC, de 17 de junio de 2020, dirigido a las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, Asesoría Jurídica y Comunicación Social, la Dirección General comunicó, que con: "(...) *memorando circular No. CJ-SG-2020-0471-MC de 16 de junio de 2020*", la Secretaria General del Consejo de la Judicatura puso en conocimiento del Director General que: "(...) *en la sesión ordinaria N° 040-2020 celebrada el 16 de junio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura*" resolvió: "...ii) *Que la Dirección Nacional de Gestión Procesal presente la propuesta de cronograma respecto al reporte de productividad de jueces por materias y el informe de estrategias para incrementar su productividad, para conocimiento del Pleno; iii) Que la Dirección Nacional de Comunicación Social difunda en la página web los reportes mensuales de productividad según el cronograma antes referido que presente la Dirección Nacional de Gestión Procesal*";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria 071-2020, de 29 de septiembre de 2020, conoció el Memorando CJ-DG-2020-6553-M, de 30 de julio de 2020, remitido por la Dirección General, documento que contiene los informes de la Dirección Nacional de Comunicación Social (Memorando CJ-DNC-2020-0478-M, de 21 de julio de 2020); de la Dirección Nacional de Gestión Procesal (Memorando circular CJ-DNGP-2020-0585-MC, de 23 de junio de 2020; y, Memorando CJ-DNGP-2020-2866-M, de 27 de julio de 2020) y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica (Memorando CJ-DNJ-2020-1359-M, de 7 de julio de 2020), referentes a la propuesta de publicación de información acerca de la productividad de las juezas y jueces a nivel nacional y el porcentaje de avance del despacho del sistema escrito;

Que mediante Memorando circular CJ-DG-2020-4030-MC, de 13 de octubre de 2020, dirigido a las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal y de Asesoría Jurídica, la Dirección General, comunicó: "(...) *que en sesión ordinaria No.074-2020, celebrada el 13 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando-CJ-DG-2020-8836-M de 07 de octubre de 2020, suscrito por el (...) Director General, que contiene el "Informe jurídico y proyecto de resolución para Publicar en la página del Consejo de la Judicatura la Productividad de las y los Juzgadores a Nivel Nacional"*; y, decidió: i) *Que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitan el proyecto de resolución...*";

- Que** la disposición constitucional de velar por la transparencia de la Función Judicial y el derecho de la ciudadanía a estar informada sobre los resultados de la administración de justicia de una manera transparente, facultan al Consejo de la Judicatura, a la publicación de la productividad de las y los juzgadores de las dependencias judiciales a nivel nacional;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-9461-M, de 26 de octubre de 2020, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNJ-2020-2130-M, de 23 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial;

RESUELVE:

PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LA PRODUCTIVIDAD DE LAS Y LOS JUZGADORES Y EL PORCENTAJE DE AVANCE EN EL DESPACHO DE CAUSAS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Acoger la recomendación efectuada por la Dirección General en el Memorando CJ-DG-2020-6553-M, de 30 de julio de 2020, acerca de la propuesta de publicación de la información relativa a la productividad de las y los jueces a nivel nacional y el porcentaje de avance del despacho del sistema escrito.

Artículo 2.- Publicar mensualmente en la página web del Consejo de la Judicatura, así como en las páginas de sus Direcciones Provinciales, la productividad de las y los juzgadores por especialidad de las dependencias judiciales y el porcentaje de avance en el despacho de causas, con los datos oficiales que proporcione la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, de acuerdo con el cronograma anexo a esta resolución.

La publicación de la productividad individual de las y los juzgadores en las dependencias judiciales y el porcentaje de avance en el despacho de causas a nivel nacional, se realizará de manera decreciente, en orden de productividad, de mayor a menor, de acuerdo con las fechas establecidas en el cuadro anexo a la presente resolución.

Para la publicación de productividad individual, las Direcciones Provinciales deberán tener en cuenta las circunstancias de ausencia temporal, calamidad doméstica u otras que se les presente a las y los juzgadores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Direcciones Provinciales pondrán en conocimiento de las y los juzgadores mensualmente la productividad que están ejecutando en el despacho

de sus causas asignadas, lo que de ninguna manera deberá afectar la calidad de las decisiones jurisdiccionales.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, conforme con el cronograma anexo a esta resolución, remitirá mensualmente la información sobre la productividad de las y los juzgadores a nivel nacional a la Dirección Nacional de Gestión Procesal, quien remitirá mensualmente la información a nivel nacional sobre el porcentaje de avance en el despacho de causas a la Dirección Nacional de Comunicación Social, para que proceda a su publicación en la página web del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las Direcciones Provinciales iniciarán un proceso de análisis y levantamiento de información respecto del número real de causas, a fin de que en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la presente resolución, se asegure que la información reflejada en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), concuerde con la realidad de cada uno de los despachos y puestos de trabajo, de cada dependencia judicial de la provincia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de: Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; Gestión Procesal; Comunicación Social; Tecnologías de la Información y Comunicaciones TICs y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte.

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Presidenta del Consejo de la Judicatura ad hoc

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Ab. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General Subrogante

PROCESADO POR:	JC
----------------	----

ANEXO

CRONOGRAMA DE PUBLICACIÓN – PRODUCTIVIDAD	
POR ESPECIALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES	Fecha mensual de publicación (día)
ADOLESCENTES INFRACTORES	Día 18 de cada mes
CIVIL E INQUILINATO	Día 19 de cada mes
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Día 20 de cada mes
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	
CONTENCIOSO TRIBUTARIO	
CONTRAVERSIONES	Día 21 de cada mes
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Día 22 de cada mes
LABORAL	Día 23 de cada mes
MULTICOMPETENTE	Día 24 de cada mes
MULTICOMPETENTE CIVIL	Día 25 de cada mes
MULTICOMPETENTE PENAL	Día 26 de cada mes
PENAL	Día 27 de cada mes
TRÁNSITO	Día 28 de cada mes
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Día 29 de cada mes
CORTES PROVINCIALES (Salas especializadas, Penales, No Penales, Multicompetente)	Día 30 de cada mes

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 117-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Ab. Andrea Natalia Bravo Granda
**Secretaria General Subrogante
del Consejo de la Judicatura**